

Política de Compliance Penal



Seguimiento y control del historial de cambios

Nombre del fichero	Versión	Actuación producida	Autor	Fecha
Borrador de la Política de Cumplimiento de Lipasam	0.1	Redacción de borrador de trabajo	Órgano de Cumplimiento de Lipasam	12/04/2023
Política de Cumplimiento de Lipasam	1.0	Elaboración del texto definitivo que el OCP eleva al órgano de administración para que se somete a su aprobación	Órgano de Cumplimiento de Lipasam	23/05/2023
Política de Cumplimiento de Lipasam	1.0	Aprobación del texto	Órgano de administración de Lipasam	25/05/2023
Política de Compliance Penal de Lipasam	1.1	Adaptación a la norma UNE 19601 (se incorpora definición de alta dirección, se identifican los grupos de interés más relevantes y se adecúan las referencias a los documentos del sistema)	Órgano de Cumplimiento de Lipasam	28/11/2023
Política de Compliance Penal de Lipasam	1.1	Aprobación del texto	Consejo de Administración de Lipasam	19/12/2023

Clasificación del documento

La información contenida en este documento tiene carácter de información pública.

Política de Compliance Penal de Lipasam

El Consejo de Administración de Lipasam, como parte de su responsabilidad en la formulación de políticas e implantación de sistemas de gestión internos, emitió la *Política General* de Lipasam, la cual actualmente recoge su compromiso con el buen gobierno, la transparencia, la ética y el cumplimiento, indicando que la empresa *desarrolla de manera proactiva su compromiso con la observancia de la legislación vigente y las normas internas de obligado cumplimiento, así como otros requisitos que la empresa adopte voluntariamente, atendiendo, respetando y protegiendo los derechos y las expectativas de todos sus grupos de interés y, de forma especial, los de sus empleados y empleadas, los de sus proveedores y los de las administraciones públicas con las que se relaciona. Para lograrlo promoverá una gestión ética y transparente, administrará los sistemas de información adoptando las medidas adecuadas para protegerlos frente a cualquier amenaza que pueda afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada y para proteger el honor y la intimidad de las personas por el uso inapropiado de la informática y apostará por un modelo de organización y gestión que incorpore medidas de prevención y minimización de riesgos de incumplimientos legales, estableciendo una Política específica de Compliance Penal como un desarrollo más detallado, específico y profundo del compromiso adquirido en la presente Política, siendo parte inherente de ésta.*

El órgano de administración adopta esta *Política de Compliance Penal* como un desarrollo más detallado, especializado y profundo del compromiso adquirido en la *Política General* de la compañía con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación que sea aplicable dentro de Lipasam.

El órgano de administración y la alta dirección exponen la presente *Política de Compliance Penal* como muestra de su compromiso para cumplir los requisitos del sistema de gestión de compliance penal exigidos por la norma UNE 19601, en paralelo a la obligación contraída de búsqueda permanente de la mejora continua dentro de la empresa.

A tales efectos, Lipasam asume una serie de obligaciones en relación con el cumplimiento legal y el compromiso en que dichas obligaciones sean exigidas, asumidas, respetadas y aplicadas no solo por Lipasam, sino por todas las personas que forman parte de la organización y demás partes interesadas.

Objeto

El objeto de la *Política de Compliance Penal* permite establecer las bases de actuación para la identificación y gestión de los riesgos penales con la finalidad de prevenir la comisión de delitos y actuaciones contrarias a la legislación penal que afectan a la organización.

La voluntad de Lipasam es prohibir, combatir y prevenir la comisión de cualquier infracción penal, por lo que esta Política supone un compromiso de vigilancia y sanción de tales actos y conductas y la creación de una cultura empresarial enfocada a la ética y a la honestidad.

Alcance

El alcance de la presente Política comprende a todas las actividades desarrolladas por Lipasam sin ninguna excepción. No se exceptúa ningún proceso, ya que la comisión de delitos se puede dar en cualquiera de las Áreas de actividad y procesos internos de la organización.

La presente Política es de obligado cumplimiento para todas las personas que integran Lipasam, debiendo ser cumplida y respetada por todos los miembros de los órganos de gobierno y administración, por la alta dirección, por los directivos y por las restantes personas que tengan una relación laboral o profesional con Lipasam, con independencia del tipo de contrato, incluidas las personas que tengan la condición de voluntarias, becarias y en periodos de formación, así como a aquellas terceras personas que por su relación con la entidad deban conocerla y cumplirla.

Principios fundamentales

Lipasam es consciente de la importancia de tener identificados los riesgos penales a los que está expuesta la organización. Asimismo, Lipasam está comprometida a tratar los riesgos que pudieran afectar a la organización mediante la identificación, gestión y control de las diferentes actividades, estableciendo para ello la presente Política como un mecanismo que permita servir como marco para la definición de objetivos de la organización, aportar seguridad y garantías a

los diferentes grupos de interés y proteger la reputación de la organización. Los principios por los que se rige son:

- a) Cumplir con la legislación vigente, la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético, y las normas, protocolos e instrucciones internas establecidos en cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal en Lipasam.
- b) Implantar las acciones necesarias para prevenir la comisión de infracciones penales mediante la adopción de medidas preventivas derivadas del análisis de riesgos penales realizado.
- c) Favorecer la comunicación de las posibles irregularidades mediante un canal de denuncias a través del cual cualquier persona trabajadora o tercera interesada pueda poner en conocimiento los actos de que tenga conocimiento, garantizando la confidencialidad de la persona informante, así como que ésta no sufrirá represalias por el hecho de haber informado.
- d) Garantizar la confidencialidad sobre cualquier información o denuncia que se presente, así como el anonimato de la persona informante y el respeto de los derechos a la presunción de inocencia, al honor y a ser informadas y ser oídas de las personas investigadas o afectadas, respetando en todos los casos las disposiciones sobre protección de datos personales, pudiendo investigar internamente aquellas comunicaciones que requieran un esclarecimiento previo de los hechos denunciados.
- e) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica y en la normativa laboral aplicable en cada momento, el incumplimiento de la presente Política o de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Compliance Penal y del canal de denuncias, así como las conductas que estén destinadas a impedir o dificultar el descubrimiento y la no comunicación de infracciones penales o infracciones administrativas graves o muy graves.
- f) Concienciar y formar a todos los empleados de Lipasam con la periodicidad suficiente para que no exista ningún tipo de tolerancia en la comisión de delitos, quienes deberán cumplir con el procedimiento de diligencia debida aplicable en la empresa.
- g) Dotar y proporcionar al Órgano de Cumplimiento los medios técnicos, materiales y humanos que éste necesite para que sus miembros puedan llevar a cabo las labores que legalmente tienen encomendadas de forma totalmente independiente y con plena autonomía respecto del órgano de administración o de gobierno y del resto de los órganos y responsables de Lipasam.

Sistema de Gestión de Compliance Penal

El modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos implantado por Lipasam se basa en los principios de prevención, detección y respuesta, los cuales se ejecutan mediante lo dispuesto en la Política General y la Política de Compliance Penal, el apoyo de la función del Órgano de Cumplimiento y el soporte de los documentos, procedimientos, metodologías y herramientas del Sistema de Gestión de Compliance Penal, lo que permite a Lipasam:

- a) Identificar los riesgos y amenazas que pueden afectar a Lipasam gestionando su posible ocurrencia dentro de la organización.
- b) Establecer una estructura de políticas, estrategias y directrices para la aprobación y despliegue de planes de tratamiento enfocados a mitigar los riesgos de la compañía.
- c) Medir y controlar los riesgos siguiendo procedimientos y estándares de la organización.
- d) Analizar los riesgos asociados a las Áreas, los Servicios y los procesos como elemento esencial en la toma de decisiones y estrategias de negocio.
- e) Mantener un sistema de control del cumplimiento de políticas y procedimientos implantados en la organización basado en tres líneas de defensa:

- 1º) Primera línea de defensa: la Alta Dirección y la Dirección de cada Área organizativa son los responsables de implementar y poner en práctica la gestión de los riesgos y controles internos de sus Áreas de negocio.
 - 2º) Segunda línea de defensa: el órgano de Cumplimiento es el responsable de coordinar el Sistema de Gestión de Compliance Penal y de asegurar el cumplimiento de la Política de Compliance Penal y del estándar UNE 19601.
 - 3º) Tercera línea de defensa: la auditoría externa es responsable de aportar un nivel de aseguramiento objetivo en materia de buen gobierno, ética, transparencia, gestión de riesgos penales y cumplimiento.
- f) Evaluar la eficiencia y aplicación del Sistema de Gestión de Compliance Penal y las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al mismo.
 - g) Evaluar la eficacia de los controles de prevención de delitos implantados mediante indicadores, revisiones e informes.
 - h) Realizar la revisión de la evaluación de riesgos penales al menos de forma bienal y, en todo caso, cuando se produzcan cambios normativos u organizativos que tengan vinculación con algún riesgo penal y cuando se detecte un incidente grave que requiera una revisión del sistema, situando el umbral de riesgo residual que Lipasam está dispuesta a asumir y aceptar en el nivel bajo, debiendo analizarse los controles existentes cuando el riesgo supere dicho umbral con el objetivo de determinar la implementación de medidas que les otorguen mayor robustez o nuevos controles adicionales.
 - i) Auditar periódicamente el Sistema de Gestión de Compliance Penal para comprobar la adecuación de los procesos y de los controles definidos para mitigar los riesgos identificados.

Auditorías

Las auditorías en materia de compliance penal de Lipasam se realizarán de forma periódica para asegurar el cumplimiento de los requisitos de esta Política, así como del resto de Sistema de Gestión de Compliance Penal. Las auditorías podrán ser realizadas internamente por Lipasam o externamente a través de terceros contratados.

Tanto la alta dirección como el órgano de administración de la empresa emitirán sus respectivos informes de revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal conforme a los requisitos de la norma. En los informes de Auditoría se incluirán los planes de acción para la mejora del desempeño.

Registros

Todo el personal de Lipasam deben documentar y registrar la trazabilidad en la cadena de decisiones de acuerdo con los procedimientos establecidos.

De manera precisa, todos los gastos realizados en representación de la entidad deberán documentarse y registrarse debidamente. Está terminantemente prohibido el hecho de ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad o realizar pagos en representación de Lipasam sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación.

Disciplina

Toda persona trabajadora que no cumpla con los términos de esta Política estará sujeta a sanción disciplinaria. Toda persona trabajadora que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales podría estar sujeto a una acción disciplinaria.

Cualquier persona trabajadora que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria.

En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral.

Toda tercera persona relacionada con Lipasam que no cumpla con los términos de esta Política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de esta Política, que no cumpla con la obligación de informar a Lipasam respecto a dichos potenciales incumplimientos o que induzca

a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

Mejora continua

Lipasam tiene un alto compromiso con la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Alta dirección

A los solos efectos de lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Compliance Penal se entiende por alta dirección a aquellas personas trabajadoras de Lipasam que ejercen poderes y facultades inherentes a la titularidad jurídica de Lipasam vinculados al objeto social y objetivos generales de ésta con autonomía y plena responsabilidad y sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la empresa. En concreto, la alta dirección de Lipasam estará compuesta por aquellas personas que, de acuerdo con el documento que establezca la estructura organizativa de la empresa vigente en cada momento, detenten la máxima responsabilidad y autoridad ejecutiva dentro de la misma.

Órgano de Cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento es un órgano colegiado compuesto por tres personas que no tienen conflicto de intereses y demuestran en el día a día la integridad y compromiso con el cumplimiento penal. Además, el Órgano de Cumplimiento penal tiene:

- La formación, cualificación, capacidad y autoridad necesarios para el desarrollo de todas sus funciones.
- Las competencias necesarias para desarrollar sus funciones.
- Los medios técnicos, materiales y humanos que sus miembros necesiten para que puedan llevar a cabo las labores que legalmente tienen encomendadas.

Asimismo, el Órgano de Cumplimiento penal es independiente del resto de personas y órganos de la entidad, garantizando su imparcialidad y plena autonomía en toda la toma de decisiones.

Sus funciones y responsabilidades se regularán de forma detallada en los documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Principales partes interesadas (grupos de interés)

A los efectos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, si bien todas las partes interesadas identificadas y definidas en el Plan de Responsabilidad Social Corporativa vigente son importantes, las que se consideran más relevantes son las siguientes:

- Proveedores.
- Administraciones Públicas.
- Empleados.

Las principales necesidades y expectativas de estas partes interesadas serán gestionadas en el Mapa de Grupos de Interés de Lipasam vigente en cada momento.

Obligaciones de denunciar e información adicional

El Sistema de Gestión de Denuncias y Protección del Informante de Lipasam, aprobado por el órgano de administración de la empresa, tiene por objeto regular el sistema interno de información implantado por Lipasam en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Sus finalidades son:

- servir de cauce preferente para posibilitar que las personas informen de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o de infracción administrativa grave o muy grave;
- otorgar a las personas incluidas en su ámbito personal de aplicación una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir por haber informado;

- integrar todos los canales internos de información que Lipasam tenga habilitados para permitir a las personas la presentación de información sobre las infracciones previstas en su ámbito material de aplicación;
- fomentar y fortalecer la cultura de la información y de la integridad de Lipasam como mecanismos para prevenir y detectar amenazas contrarias al interés público y luchar contra la corrupción.

El Responsable del Sistema de Gestión de Denuncias y Protección del Informante es el Órgano de Cumplimiento de Lipasam.

Las personas informantes realizarán las comunicaciones a través de un canal denominado “Canal de Denuncias” de Lipasam, el cual se constituye como el sistema interno de información de la empresa.

Todo el personal de la entidad, así como los terceros relacionados con Lipasam, tienen la responsabilidad de denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción de la legislación vigente, la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético, el Sistema de Gestión de Compliance Penal y las normas, protocolos e instrucciones internas establecidos en Lipasam.

Cualquier persona puede informar sobre infracciones penales o administrativas graves a través de las siguientes vías de comunicación que se integran en el canal de denuncias:

- Internet (formulario habilitado en la web de Lipasam).
- Correo electrónico.
- Correo postal.
- Teléfono.
- Presencialmente.

Lipasam se asegurará de que las vías de comunicación integradas en el canal de denuncias se encuentren disponibles y se asegurará de que la información de contacto precisa para estos mecanismos de denuncia se encuentre disponible, garantizando que las denuncias se podrán interponer de forma anónima, tanto por escrito como verbalmente.